



Clase de vehículo	Potencia	Cuota
E) Remolques:		
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil		24,38
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil		38,32
De más de 2.999 Kg. de carga útil		114,95
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores		6,10
Motocicletas hasta 125 c.c.		6,10
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.		10,45
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.		20,91
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.		41,08
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		83,60

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo núm. 7 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 7.º.-Tipo de gravamen y cuota.

- El tipo de gravamen será el 2,55 por cien.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.

- Por la recogida de basuras en cada vivienda general, continua o alterna en la totalidad de las calles de la población, al bimestre: 10,99 euros.
- En las tiendas de comestibles, negocios varios, despachos de pan, al bimestre: 29,39 euros.
- Bares, pubs, farmacias, al bimestre: 36,22 euros.
- Restaurantes y Cooperativas Industriales, bimestral: 77,83 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

- a) El 2,25 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo 5.

- b) El 2,25 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo 5.

- c) El 2,25 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

1. Por ocupación con cada mesa y cuatro sillas: 0,55 euros.
2. Ocupación con otros elementos semejantes, por unidad y día: 0,55 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 6.º que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria por la tasa de Licencia de Apertura será la resultante de aplicar los porcentajes siguientes a la Base Imponible:

a) Por la apertura de nuevos establecimientos de toda índole el 225% de la Base Imponible establecida en el artículo anterior.

2. Será para:

a) Actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas, una cantidad fija en función de los metros cuadrados de superficie del local, así 16,90 euros por metro cuadrado.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 28 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

- 12337

Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Anuncio.

Don PEDRO BRUNO COBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espeluy.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28-12-2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto Municipal General y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2009.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se admitirán las